

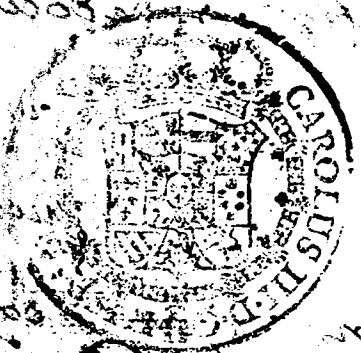
ARCHIVO MUNICIPAL DE ALCARAZ

1	ORGANOS DE GOBIERNO
100	AUTORIDADES SUPRAMUNICIPALES
10004	CORREGIDOR Y SUPERINTENDENTE DE RENTAS REALES
1000401	CORREGIDOR
100040102	ORDENANZAS

FECHA: 1773

LEGAJO: 311

EXPEDIENTE: 2



Esta despachos de officio quatro ta fo.
**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
 SETECIENTOS Y SETENTA Y
 TRES.**

Dⁿ Antonio Pellicer y de la Torre Correg^o y Justic^o
 mayor Capitan a Guerra y superintendente de todas vides
 tas en desta Cui. de Alcañar en partido, y tenencia por
 S^m

Hago saber a los Justic^{os} de las d^{as} deste partido
 que se expresaron, como por el correo ordinario
 he xeribido en cartas ordinarias la vna del S^m
 Dⁿ Toruano Suarez de Noueros, y la otra del
 Dⁿ Gabriel Salido comisionado del Supremo
 Consejo para la intencion delangsta cuyo tenen

Muy Sr. mio, el R^o y Supremo Consejo de Casti
 lla con fha de 6. del corriente annexuelto que el
 Governador de Arnedobar conforme a lo estirio
 que le esta comunicada libre conta los caudales
 de propios y arbitrios de los pueblos con brevedad an
 en su distrito como en la d^{ca} comision las
 cantidades que considere necesarias, y con res
 poudientes adho efectos para las operaciones de

[Handwritten signature or initials]

presenten en pueble en las contadurias de
sus respectivos partidos viéndose de docu-
mento para el abono del ^{partido} que se
clusera a fin de que se les admitan en las gien-
tas y que los demas documentos de justificac-
ion del por menor del gasto de las mismas opera-
ciones, se remitan al referido Governador
para formar y documentar la quenta en la
quiste esta encargada para que de este modo
se entienda la legitimidad de
las partidas libradas con el libramiento ori-
ginal del comisionado y remitidas con el las
quentas de propios y arbitrios de la contaduria
en las de estos efectos y parados tambien a ellas
asi como como corresponde lo que remi-
ta he comisionado con lo docum. que accedi-
er al por menor delo gastado en cada pueblo
con distincion de lo impido de propios y arbitrios
y de lo que se contribuyese en otra conformidad
conforme ala citada instruccion se pueda ha-

malas veras y fraude y de otro del Consejo lo par-
ticipo a Vn. para su oca barria, y cumplim. y que
al mismo fin la comuniquela Pueblo de San Juan
de los Rios que a Vn. m. a. Cui. el 12 de Abril de
1773. pero la mano de Vn. su mayor escribido
D. Genaro Suarez de Figueroa por D. Antonio
Pelliza y de la base
Muy Sr. mio: a consecuencia de lo que se me pre-
sintio en la oñ del supremo Consejo con fra de
D. Juan de los Rios en que di quenta con su inser-
cion a Vn. por mi antecedente probei uno el
mismo dia nube de su xeribo de que sacado
la letra dize asi
Aulo. 2. En la 8. de Almodovar del campo a nueve dias
del mes de Abril de mill de mill setecientos y
tres dho Sr. Governador ha tenido visto en
auto dho que respecto a que en la expresada
ta que sumaria hizo al supremo Consejo en
tañta del mes proximo pasado ofrecio adin-





Para despachos de oficio quatro mil
**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
 SETECIENTOS Y SETENTA Y
 TRES.**

del estado de la guerra a la extincion del mismo
 con resumen del canuto pasado y de bo
 rados obrados dados en el levantam^{to} de tri
 enas impuestas por cada de cada y numero
 de cabezas de cada aplicados adha extincion
 afin de que tenga un solo efecto se forme
 y remita en este dia adho a Excmo Con
 sejo de presentas en que todo se acredite
 acompañada de las certificaciones que co
 dan y formara el presente en con
 mision al autor de esta comision y puesto
 de ella testimonio se pone a continuas se pon
 ga en el correo de este dia acreditandose an
 por dho y por quanto en cumplim^{to} de lo man



Para despachos de oficio quatro mil
**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
 SETECIENTOS Y SETENTA Y
 TRES.**

de las del conio se le ha de indispensable des
 pachada libram^{to} para el abono en las canti
 dades de pro binnia de todas las cantidades que
 por pueras para los gastos de la extincion se
 rasque de los caudales de propia fabrica para
 que no cause confusion se forme biera se para
 da en donde de toda conste poniendo por cabera
 de ellas testimonio de la manera nada dha esta y la
 antencion pro binnia y para que tambien con
 te de los caudales existentes en arcas de pro
 pia y arbitrio en todas y cada uno de los pue
 blos de las Provincias de la Mancha extremeña
 y Reino de Cordoba y Jaen se despache la cor
 pondiente orden para que sus justicias inmedi
 atamente hagan poner las certificaciones que lo
 acrediten y tras se remitan a esta audien

[Handwritten signature]

de su m[er]ito. y regular que lo s[er]viesen
con un contestado el m[er]ito de los oficios
que estab[an] parados y que estos vayan en po
der del presente es. aunque este a[un]q[ue] au
ra p[er]ales donde corresponden y todo lo a[un]q[ue] di
te por al[un]q[ue] y lo firmo su m[er]ito de fe[cha] 25.
Salido ante mi Juan Ruiz Lopez Baranjo
para que V[ost]ro entendido de esta prohibi[ci]o[n]
disponga su puntual cumplimiento. le paso la
presente de cuyo m[er]ito me comunicara el
correspondiente abis[co] D[omi]ng[ue] a D[omi]ng[ue] m[er]ito a.

Monzoban del Campo y Abril 22 de 1773
Paso la mano de V[ost]ro su m[er]ito cabildo Gra
brei Salido. D[omi]ng[ue] Antonio Pellizer y
D[omi]ng[ue] D[omi]ng[ue]

Muy señ[or]ado para el Correo de esta d[omi]n
he escrito del subreino Consejo y por ma
no de D[omi]ng[ue] Antonio Martinez Salazar su
cl[er]ico de la orden que con el m[er]ito

an[te] continu[ar] a la letra de ven[er]able. Con la
de esta comunico en de d[omi]n del Consejo la com
p[er]tante al Correo de Guayaquil para que un
Y ATRASADO Y CONTINUADO
enbargo de lo que ha se presentado cumplida y
guardar la d[omi]n que se dio hasta t[er]m[in]o de la es
cion de la p[er]ta en 23. de Mayo proximo p[er]
sado y de que se habi[er]a a d[omi]n. en el mismo dia
procediendo de acuerdo con d[omi]n. y con la corres
pondiente buena armonia obediendo las or
denes que le comunicare en punto a d[omi]n est[er]a
s[er] la responsabilidad que esta prevenida a
d[omi]n Correo sobre el punto que presento lo
por d[omi]n. en 17 de dicho mes de Mayo relati
vo a la form[aci]o[n] de guerra a los caudales in
didos en las oper[aci]o[n]es de esta est[er]cion a acor
dado el Consejo teniendo presente lo est[er]a
por el Sr. Fiscal que conforme a la instanc
cion que la d[omi]n le esta comunicada lib[er]e contra
lo p[er]tante y m[er]ito de lo que se ha de



Para de papeles de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.

en su distrito como en la dcha. comision las can-
tidades que conuiniere necesarias y correspondi-
eraz a dha. efectos para las operaciones de la
extirpacion y que estos libram^{tos} se presenten los pue-
blos en las concavencias de los respectivos parti-
dos habiendo de docum^{tos} para el aborro de las par-
tidas que incluyesen afin de que se les admueen
las quantias y que los demas docum^{tos} de justifica-
cion del por menor del parte de las mismas
operac^{nes} se remitan a N^{ra} para formar y co-
municar a junta d^{ta} y de esta manera
para que deste modo se entienda en
los Intendentes de la leguerridad de las parti-
das libradas con el libram^{to} suso d^{ta} papeado
por N^{ra}, y remitidas con el las quantias de



Para de papeles de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.

de estos efectos y basarse tambien de ella para
enbo como corresponde las que remitiere
con los docum^{tos} que acompañen el por menor de lo
partado en cada pueblo con distincion de lo in-
pleto de proprio y arbitrio y de lo que se acordou
use en obra conformidad conforme a la cista
de instruccion si pueda hacer el corte y hebi-
ta toda mala sesaⁿ ofraude y de N^{ra} del con-
sejo lo participo a N^{ra} para su intelec^o y cum-
plim^{to} en la parte que le toca teniendo y que
mente entendido que si comunico esta res-
olucion de los intendentes de su circunscripcion

en cordoba y Mancha. Dio, que a N^{ra} 9.

Madrid 6. de Abril de 1772. Antonio Manzanar
Salazar por N^{ra} D^{na} Gabr^{el} Salido. En la 8^a de
Auto^h-Almodovar del Campo a nuebe dias del mes

Don D. Guabici Amando Salido 90
benrader de ella por M^{re} D. Juan de Saldaña y de comisi
on para la extirpacion de la peste, divido
que por el correo de este dia en virtud ha veni
do del Sr. y Supremo Consejo de Castilla por ma
no de D. Antonio Martinez Salazar Jefe de
Camara mas antiguo y de gobierno la oñ que
excede con fha de 6 del corriente por la que
entre otras cosas se hacen las mandas que
en virtud libre contra los propios y arbitrios de
los Pueblos las cantidades que considero necesari
as para la obra de la extirpacion y que en
libranza presenten dha. Pueblos en las conta
bles de sus respectivos partidos para que sea
un de docum. para el abono de las partidas y
incluyan a fin de que se les admitan en las quenta
tas y quenta docum. de justificacion del gasto de las

y documentarla quenta de la qual ordeno
mando capique a los autos dñales para convenienter
de 7 que a cargo de el escribo con solo el pago de
bido cumplim, y para que de ella conste a todas las
Justi^{as} de las pro binzas de la Mancha y Ciudad
Real y de Leon de Cordoba y Jaen y de Navarra arun
aquelos mande librar lo necesario a los gastos
la extirpacion y del abono de los sacados de propios,
arbitrios de mismo efecto y a quilo tengan en sus
respectivas contadurias u libren con insercion
De dha oñ y este auto sendas circulares, acuo
fin u basen los oficios que correspondan a los
Jefes Intendentes de dhas Reynos y pro binzas
poniendolo por dilig^a de haberlo asi decretado
lo firmo en virtud de dñ. Sr. D. Guabici Salido
Ante mi Juan Juan Lopez Marañon
que V. entendido de la mencionada u perida en
y prohibencia por mi puesta asi contenida se con
ta en virtud de un libro y lo que en este oficio de



Para despachos de oficio quatro

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

que xeribo scribiera comunicarme el correo
pendiente abino para colocarlo en la auto de
mi Comision segun corresponde Dios que a 8
de Mayo de Almodovar del Campo y Abril 10 de 1773.
Pero la mano de VS un mas seguis scribida
Gabriel Salido. Sr. D. Antonio Pelleren
de la Torre.

Lo que concuerda con su oficio de q. el presente
no da fee lo que he mandado comunicar alas
Juris. de los Pueblos de este Partido para su inte-
ligencia y debido cumplim^{to} en todas las partes que
comprenderen dhas. años, y las q. donde dize el
dize dize un que se le pague era alguna por
su trabajo no detenerse mediante esto conde-
nado en otro despacho que lleba del N. xeribio



Para despachos de oficio quatro

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

- La 8^a de Balarote
- La 8^a de Barraas
- La 8^a de Murexa
- La 8^a del Bonillo
- La 8^a del Balletero
- La 8^a de 8^a Nueva la fuente

y solo se pagaran en d. en cada 8^a por razon
de d. de este oficio, y papel. fue librado en
la Ciudad de Alcazar en diez y ocho dias del mes
de Abril de mill setecientos y tres = en: ana:

J. de
Antonio Pelleren
de la Torre

J. de
Exam. de d. de

J. de
Dellon

Otro: según de dho. Consejo. se remite
conemplar para cada Pueblo de la Peca
cedula sobre prolongacion del tiempo
para el consumo de Atuelinas, que se
han remitido según de la N. Chancilleria

y recibidos en este Correo, para que lo
mandare en cada Pueblo mi. Exemplar
se paguen los tres quartos de su costo, co
mo se previere en orden comu. cada
de treinta y uno de Marzo de trece años
que dox fec =

Joseph Rodriguez
Bellon

Balletero

En atencion a que en esta Villa y su termino
no a sido ni noticia de que en ningun si
tio sin embargo de haber practicado las detixen
cias necesarias para su abeyguacion ay ayn
fectacion de Langosta lo que a mi fubo a no a
vez se gastado cantidades algunas de pro
prios esto no obstante se guarda en Cumplall
despacho vna de aqui antecedente y recibase
La Real Cedula de su Ma. Gestad qualon
para prologando por dos años mas el lu
so de murutinas y despachos el heredero
el Sr. Juan Ramon de la queda Alcalde
ordinario desta V. del Valles de Tenos y su ter
ritorio por su Ma. Gestad Lo mando
firmo en ella a veinte dias del mes de Abril
de mil seiscientos setenta y tres de que vos los
otobeno dox fec =

Juan Ramon
de la Cuerdo

Antern =
Bernardo Rubio
Escrivano

Recibi la R.edula, y va
pagado el sendero

sin embargo de que en esta Villa y su termino
no a sido ni noticia de que en ningun si
tio sin embargo de haber practicado las detixen
cias necesarias para su abeyguacion ay ayn
fectacion de Langosta lo que a mi fubo a no a
vez se gastado cantidades algunas de pro
prios esto no obstante se guarda en Cumplall
despacho vna de aqui antecedente y recibase
La Real Cedula de su Ma. Gestad qualon
para prologando por dos años mas el lu
so de murutinas y despachos el heredero
el Sr. Juan Ramon de la queda Alcalde
ordinario desta V. del Valles de Tenos y su ter
ritorio por su Ma. Gestad Lo mando
firmo en ella a veinte dias del mes de Abril
de mil seiscientos setenta y tres de que vos los
otobeno dox fec =

Pedro Port, Maiz,
Clem

Recibi la R.edula, y
va pagado el sendero

En atencion a que en esta Villa y su termino
no a sido ni noticia de que en ningun si
tio sin embargo de haber practicado las detixen
cias necesarias para su abeyguacion ay ayn
fectacion de Langosta lo que a mi fubo a no a
vez se gastado cantidades algunas de pro
prios esto no obstante se guarda en Cumplall
despacho vna de aqui antecedente y recibase
La Real Cedula de su Ma. Gestad qualon
para prologando por dos años mas el lu
so de murutinas y despachos el heredero
el Sr. Juan Ramon de la queda Alcalde
ordinario desta V. del Valles de Tenos y su ter
ritorio por su Ma. Gestad Lo mando
firmo en ella a veinte dias del mes de Abril
de mil seiscientos setenta y tres de que vos los
otobeno dox fec =

Pedro Rubio

Juan Francisco Laguer

Recibi la R.edula, y
va pagado el sendero

Cumplare, y para si ocurriera
casos de ditina a la esa saque
Copia cular, etc. y demas previsiones en
el caso de no mandarse el R. D. de



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
TRES.

Yo, el Sr. D. Juan de Torres y Guzmán, Jefe de
los autos de fe de
Pedro Patiño y Clemente

Antonio

Mig. Blanes Domínguez

Yo, el Sr. D. Juan de Torres y Guzmán, Jefe de
los autos de fe de
Pedro Patiño y Clemente

Cumplase en lo que Conduzcan, no obstante
de averse echo saber repetidas veces a la Superioridad
no a ser en los terminos desta V.ª la Infestaz de langosta
ni tener noticia a serlo en los Pueblos Circunvecinos, que
dese en este Archivo de la V.ª leudada sobre Truchinos que
la Infest. sea ser entegada, el Sr. D. Pedro Blanes,
escudero Alcaide ordinario desta V.ª de Murcia
quien lo manose y firmo en esta a veinte y tres dias
del mes de Abril de mil setecientos setenta y tres a.
de que Certifico =

Pedro Blanes
Escudero

Fui Presente

Philippe Antonio
Blanes

Yo, el Sr. D. Juan de Torres y Guzmán, Jefe de
los autos de fe de
Pedro Patiño y Clemente

En la Villa de Comillas dia veinte y quatro de Mayo
de mil setecientos setenta y tres a.